



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

Asunto
21/04/2025 - Junta de Gobierno

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 21 DE ABRIL DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida; D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LOS GASTOS OCASIONADOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y EL COMPROMISO DE LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN ÁREAS RURALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consejo de la Juventud de Castilla y León, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Miguel Ángel Tovar González, representante del Consejo de la Juventud de Castilla y León, con CIF V47044789, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación provincial de Palencia para el año 2025.

Que este Convenio se formaliza en virtud de las competencias reguladas en el artículo 10 de la Ley 11/2022, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone promover y fomentar la participación de las personas jóvenes en actividades de voluntariado en áreas rurales, ayudando así al desarrollo sostenible de estas zonas y el fortalecimiento del tejido social local, formalizar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos ocasionados para fomentar la participación y el compromiso de los jóvenes en actividades de voluntariado en áreas rurales, promoviendo así el desarrollo sostenible de estas zonas y el fortalecimiento del tejido social local. El proyecto incorpora un sistema de reconocimiento de competencias adquiridas por las personas voluntarias, validando su experiencia y habilidades adquiridas durante su voluntariado, así como la acreditación de dichas competencias.

Con este Convenio se persigue la consecución de la Meta 7 del Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo educación de calidad que trata de asegurar que todos los jóvenes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la formación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, más concretamente hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y fomento en general, y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio con el objeto de llevar a cabo el programa y las actividades que contribuyan al logro de los objetivos fijados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48908.047 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 12.750 euros, librando al Consejo de la Juventud de Castilla y León el 75% de este importe, es decir, 9.562,50 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo de la Juventud de Castilla y León se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actividades y actuaciones programadas.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEON .

El Consejo de la Juventud de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEON y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2025; recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.750 euros.

En el mismo plazo 31 de octubre de 2025 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuado, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del Consejo de la Juventud de Castilla y León. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Consejo de la Juventud de Castilla y León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo de la Juventud de Castilla y León.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2025.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Plataforma de Voluntariado, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Luis Turrión Borralló como Presidente de la Plataforma del Voluntariado de Palencia, con CIF G-34219865, en cuyo nombre y representación actúa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y la labor social efectuada por el voluntariado, dar a conocer éste en la provincia de Palencia, mediante campañas de divulgación, charlas dirigidas a personas interesadas en realizar acciones del voluntariado, así como formar a técnicos y voluntarios para la mayor especialización de los mismos. En consecuencia, es voluntad de ambas partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Plataforma del Voluntariado que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la plataforma en el desarrollo de sus actividades, divulgación del voluntariado en la provincia de Palencia, formación de técnicos y mantenimiento de la sede.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48934.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 euros, librando a la asociación el 75% de este importe, es decir, 1.875,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Plataforma del Voluntariado se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta. - Declaración de la Plataforma del Voluntariado.

La Plataforma del Voluntariado declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 euros.

En el mismo plazo la Plataforma presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 250 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 500 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Plataforma del Voluntariado deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Plataforma del Voluntariado, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE GUARDO (AFA GUARDO) PARA EL AÑO 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo (AFA Guardo) para el año 2025, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Antonio Villarino Matellán, Presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo, con CIF G-34202879, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo (AFA GUARDO) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo (en adelante AFA GUARDO) que se ocasionen con motivo de la continuación del programa iniciado en el año 2014, que se mantuvo en los años 2015 a 2024 y que se pretende continuar en 2025, de "Promoción de la Autonomía Personal", mediante el desarrollo de cursos dirigidos a personas con deterioro cognitivo leve, realización de grupos de ayuda mutua, prestación de servicios de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

asesoramiento y de información, así como realización de talleres de habilitación y terapia ocupacional.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48904.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 23.500,00 euros, librando a AFA GUARDO el 75% de este importe, es decir, 17.625,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

AFA GUARDO se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones de sensibilización atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la enfermedad del Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma.

AFA GUARDO deberá desarrollar los proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

Sexta. - Declaración de AFA GUARDO.

AFA GUARDO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 23.500,00 euros.

En el mismo plazo AFA GUARDO presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad

AFA GUARDO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de AFA GUARDO, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de Atención a la Dependencia.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima: Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DESTINADO A LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA 2025-2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León destinado a la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, su Presidenta, la Ilma. Sr. D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Palencia mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

La Consejería de Educación dictó la Orden, de 8 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, incluyendo como uno de sus Objetivos la Mejora de Infraestructuras y Equipamiento (Programa 332A Enseñanza Escolar) las Subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales para incentivar las obras que se realicen en los colegios de Educación Infantil y primaria del medio rural

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Palencia, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia destinada a incentivar la realización, durante los años 2025 y 2026, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, autorizada por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2025 y 2026, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria en los que se presta servicio educativo por parte de la Consejería de Educación del medio rural de la provincia de Palencia.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera 3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada antes del 31 de octubre de 2025, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la cofinanciación de la Junta de Castilla y León en la convocatoria de subvenciones citadas en la letra a) de esta cláusula y en la publicación en el BOP del extracto de la misma, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio. Todo ello en los términos prevista en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio (BOCYL de 11 de junio), de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la Identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la Instrucción 1/2020, de 30 de septiembre (BOCYL de 16 de octubre), de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Palencia a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2025: 0 €
- Año 2026: 120.000 €

2. La Diputación Provincial de Palencia aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Palencia deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2026, cuando la Diputación Provincial de Palencia justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Palencia remitirá la siguiente documentación justificativa:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2026, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Palencia se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia, correspondiendo a la citada comisión:

a) La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.

b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.

c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Palencia mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

LA PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
PALENCIA

Fdo.: Rocío Lucas Navas.

Fdo.: M^a Ángeles Armisen Pedrejón



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

ANEXO

(Anverso)

D. _____, INTERVENTOR/A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con el convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Palencia, suscrito con fecha, el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla (desglosado por obras subvencionadas de acuerdo con el cuadro adjunto):

- Subvención concedida:
Otros Ingresos percibidos: (en su caso, especificar importe y su procedencia).....
- Obligaciones reconocidas por la Diputación Provincial
- Pagos realizados por la Diputación Provincial

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido la presente con el visto bueno de la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación, en a

Vº Bº

LA PRESIDENTA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Fdo.: M^a Ángeles Armisén Pedrejón



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

DESGLASE POR OBRA (Reverso)	AYUNTAMIENTO													
	CENTRO ESCOLAR													
	DESCRIPCIÓN OBRA SUBVENCIONADA													
	COSTE TOTAL OBRAS													
	SUBVENC. CONCEDIDA AL AYUNTAM.													
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS													
	PAGOS REALIZADOS													
	APORTACIÓN MUNICIPAL													
TOTAL														



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS ALAR DEL REY PARA LA LIX DESCENSO INTERNACIONAL DEL PISUERGA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Centro Iniciativas Turísticas Alar del Rey para la LIX Descenso Internacional del Pisuerga, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Medrano San Millán, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Alar del Rey, con CIF número G-34013789, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del LVIII Descenso Internacional del Pisuerga en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el CIT de Alar del Rey tenga con motivo de la organización del LIX Descenso Internacional del Pisuerga.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48907.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), librando al C.I.T. el 75 % de este importe; es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.I.T. de Alar del Rey se compromete a:

a)- Organizar el LVIII Descenso Internacional del Pisuerga, en Alar del Rey, en agosto de 2025.

b)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.

c)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el podium.

d)- Realizar al menos dos actos de promoción del piragüismo en centros escolares de la provincia, en lugar y fechas a determinar por ambas partes.

Quinta.- Declaración del Centro de Iniciativas Turísticas Alar Del Rey

El Centro de Iniciativas Turísticas Alar Del Rey declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2025, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Centro de Iniciativas Turísticas Alar del Rey deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Centro de Iniciativas Turísticas Alar del Rey, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN PARA LA LIV REGATA INTERNACIONAL DEL CARRIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para la LIV Regata Internacional del Carrión, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Pérez Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, con CIF P-3419900-J, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Descenso Internacional del Carrión en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias y siempre que se obtengan todos los permisos necesarios y se cumplan los protocolos exigidos por las autoridades competentes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tenga con motivo de la organización del LIX Descenso Internacional del Carrión.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46204.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán previa justificación del gasto.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a:

- a)- Solicitar y obtener todos los permisos y licencias necesarias para la celebración de la prueba objeto de este convenio.
- b)- Organizar el LIX Descenso Internacional del Carrión, cumpliendo todos los protocolos y medidas sanitarias y de toda índole que exijan las autoridades competentes.
- c)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.
- d)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2025, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 8.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL SAM 2025.

De conformidad con lo establecido en la Carta de Servicios del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) y la Normativa UNE 93200:2008, es de obligatorio cumplimiento proceder a la revisión de la misma cada dos años.

A tal efecto se confecciona el siguiente informe para proceder a dicha revisión, actualización y publicación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputaciondepalencia.es).

De conformidad con lo establecido en la Carta de Servicios del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) y la Normativa UNE 93200:2008, una vez transcurridos tres años desde la emisión del certificado AENOR y, finalizado por tanto el plazo de validez del mismo, procede su renovación por igual periodo de tiempo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

A tal efecto la Carta de Servicios fue objeto de una auditoría de renovación en el mes de septiembre de 2016 por la empresa AENOR. De conformidad con la auditoría realizada se confeccionó un Informe de acciones correctivas y se obtuvo la renovación del Certificado AENOR N de servicio con nº CDS-2013/0010 para Diputación de Palencia, por un periodo adicional de tres años (fecha de expiración: 10-10-2019) y posteriormente por otros tres, (vigente por tanto hasta el 10-10-2022) y en esa fecha, por otros tres, con vigencia hasta el 10-10-2025, el cual evidencia la conformidad de la Carta de Servicios de acuerdo con la Norma UNE 93200:2008, para la actividad de “Servicio de Asistencia a Municipios- SAM”.

Asimismo y con carácter anual se procede por parte de AENOR a la realización de una auditoría de seguimiento de la Certificación y confirmación del cumplimiento de los objetivos y compromisos de la Carta de Servicios, con un resultado positivo en cada una de ellas como así consta en los informes de auditoría de AENOR.

Es de obligado cumplimiento proceder a la revisión del contenido de la Carta de Servicio cada dos años. Así se hizo en el año 2015, en el año 2017, en el año 2019, en el año 2021 y en el año 2023 y con esta misma finalidad, una vez revisada la misma y los compromisos que contiene, teniendo en cuenta para ello las comprobaciones y propuestas que resultan de los informes de auditoría emitidos por AENOR, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - La aprobación de la revisión y actualización de la misma en los términos establecidos en el documento anexo.

SEGUNDO. - La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicho acuerdo para conocimiento general.

NÚM. 9.- INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE PERSONAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR D^a. M^a VICTORIA CALLEJA RIVERA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DOCENCIA DE KARATE.

Visto el expediente sobre solicitud de compatibilidad seguido a instancia de doña M^a Victoria Calleja Rivera, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2024 de la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, se resolvió la adjudicación de plazas de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, en la categoría de Auxiliar de Clínica/Enfermería, resultando doña M^a Victoria Calleja Rivera una de las adjudicatarias, firmando su contrato laboral en fecha 18 de diciembre del mismo año, prestando actualmente servicios en la Residencia de Mayores “San Telmo”.

Segundo. Mediante escrito registrado en fecha 25 de marzo de 2025, doña M^a Victoria Calleja Rivera expone que “desarrolla una actividad privada consistente en docencia para el Club Karate Arroyo de la Encomienda” y que “ésta actividad tiene una extensión de 10 horas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

semanales” y “se desarrolla siempre fuera de mi horario laboral y no interfiere con el mismo” solicitando “que se reconozca la compatibilidad de esta actividad con mi trabajo en la Diputación de Palencia”.

Tercero. Con fecha 1 de abril de 2025 se informa favorablemente por el Servicio de Personal el reconocimiento de la compatibilidad solicitada.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, procede considerar la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante TRLET.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en adelante LIPAP.

En virtud de estos antecedentes y la legislación aplicable, sirven de motivación al Acuerdo que, en su caso, se adopte los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para resolver la presente solicitud es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, por delegación de competencias del Pleno de la Corporación Provincial, aprobada mediante Acuerdo de fecha 13 de julio de 2023 (BOP Palencia, de 17 de julio de 2023), previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia.

II. La normativa aplicable en materia de compatibilidades del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas es la LIPAP, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.c).

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la LIPAP, “el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado”.

Por su parte, el artículo 12.1 del mismo texto legal, dispone que “el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior”.

Asimismo, el artículo 12.2 establece un requisito adicional en términos del tiempo destinado a la actividad privada cuya compatibilidad se pretende, estableciendo en tal sentido que “Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”.

IV. En consecuencia, para determinar la posible compatibilidad o incompatibilidad de la interesada en el ejercicio de su actividad pública como Auxiliar de Clínica en la Residencia de Mayores “San Telmo” y su actividad privada relacionada con la prestación de servicios relacionados con las artes escénicas, hay que analizar esta actividad privada a la luz de los preceptos legales señalados en el apartado anterior.

La segunda actividad es de carácter privado y supone 10 horas por semana fuera del horario laboral, resultando inferior a la mitad de la jornada laboral en el puesto público.

Asimismo, la actividad privada relacionada con docencia de karate no tiene relación directa (artículo 11 LIPAP), ni indirecta, con la actividad de la Residencia de Mayores “San Telmo”, considerando cada uno de los aspectos concretos a los que se refieren los apartados del artículo 12.1 de la LIPAP.

V. A la vista de los fundamentos de derecho precedentes, la interesada cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, así como el informe favorable del Servicio de Personal, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Reconocer a doña M^a Victoria Calleja Rivera, personal laboral fijo de la Residencia de Mayores “San Telmo”, la compatibilidad para desempeñar la actividad privada de docencia de karate, en los términos de su solicitud, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reconoce la compatibilidad para el desempleo de actividades privadas en el correspondiente Registro de Personal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la interesada y al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

NÚM. 10.- INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE PERSONAL SOBRE SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR D^a. M^a BELÉN CARRIÓN MARTÍNEZ PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES ESCÉNICAS.

Visto el expediente de compatibilidad iniciado a instancia de doña M^a Belén Carrión Martínez, personal laboral fijo con la categoría de auxiliar de clínica, adscrita a la Residencia de mayores "San Telmo", del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto de fecha 19 de agosto de 2024 de la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, se resolvió la adjudicación de plazas de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, en la categoría de Auxiliar de Clínica/Enfermería, resultando doña M^a Belén Carrión Martínez una de las adjudicatarias, firmando su contrato laboral en fecha 9 de septiembre del mismo año, prestando actualmente servicios en la Residencia de Mayores "San Telmo".

Segundo. Mediante escrito registrado en fecha 6 de febrero de 2025, doña M^a Belén Carrión Martínez solicita "compatibilidad para el desarrollo de segunda actividad" para la realización de "actividades relacionadas con las artes escénicas (teatro, presentación de eventos, rodajes...)". Indica, además, que "el tiempo empleado para el desarrollo de esta segunda actividad se realizaría siempre fuera del horario laboral, no excediendo el tiempo empleado para la realización de la misma de 200 horas anuales".

Tercero. Con fecha 1 de abril de 2025 se informa favorablemente por el Servicio de Personal el reconocimiento de la compatibilidad solicitada sobre la base de la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante TRLET.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en adelante LIPAP.

En virtud de estos antecedentes y la legislación aplicable, sirven de motivación a la Resolución de la solicitud los siguientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para resolver la presente solicitud es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, por delegación de competencias del Pleno de la Corporación Provincial, aprobada mediante Acuerdo de fecha 13 de julio de 2023 (BOP Palencia, de 17 de julio de 2023), previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia.

II. La normativa aplicable en materia de compatibilidades del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas es la LIPAP, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.c).

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la LIPAP, “el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado”.

Por su parte, el artículo 12.1 del mismo texto legal, dispone que “el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior”.

Asimismo, el artículo 12.2 establece un requisito adicional en términos del tiempo destinado a la actividad privada cuya compatibilidad se pretende, estableciendo en tal sentido que “Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

IV. En consecuencia, para determinar la posible compatibilidad o incompatibilidad de la interesada en el ejercicio de su actividad pública como Auxiliar de Clínica en la Residencia de Mayores “San Telmo” y su actividad privada relacionada con la prestación de servicios relacionados con las artes escénicas, hay que analizar esta actividad privada a la luz de los preceptos legales señalados en el apartado anterior.

La segunda actividad es de carácter privado y no excede de 200 horas anuales, lo que, en términos semanales, supone menos de 4 horas por semana fuera del horario lectivo, muy inferior por tanto a la mitad de la jornada laboral.

Asimismo, la actividad privada relacionada con las artes escénicas no tiene relación directa (artículo 11 LIPAP) ni indirecta, con la actividad de la Residencia de Mayores “San Telmo”, considerando cada uno de los aspectos concretos a los que se refieren los apartados del artículo 12.1 de la LIPAP.

V. A la vista de los fundamentos de derecho precedentes, la interesada cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, así como el informe favorable del Servicio de Personal, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Reconocer a doña M^a. Belén Carrión Martínez, personal laboral fijo de la Residencia de Mayores “San Telmo”, la compatibilidad para desempeñar la actividad privada de servicios relacionados con las artes escénicas, en los términos de su solicitud, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reconoce la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la interesada y al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

NÚM. 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Eduardo Hermida Mestanza se pregunta que cómo queda la situación del Grupo Mixto y de la pertenencia a la Junta de Gobierno.

La Sra. Presidenta le contesta que ese asunto se trató en la pasada Junta de Portavoces del día 16 de abril y le da la palabra a la Sra. Secretaria General que expone que no se solicitó el cambio de miembro de Junta de Gobierno en plazo por el Grupo Mixto y que lo referente a dicho tema está en el Informe del expediente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q6W 6G37 186Z 6J0J 0L2W**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/4577

Código Documento
SEC19I00U7

Fecha del Documento
29-04-25 09:03

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.